

V. Paz, Seguridad y Conflictos

Aportes para una fenomenología del terrorismo: superando el problema definicional

ANDRÉS MOLANO-ROJAS*

Artículo Recibido: 04/12/2009

Artículo Aprobado: 23/12/2009

Para citar este artículo: Molano Rojas, Andrés (2010). "Aportes para una fenomenología del terrorismo: superando el problema definicional", en *Desafíos*, Vol. 22 No. 1, Universidad del Rosario. Bogotá, pp. 225-249.

Resumen

El artículo constituye un primer aporte a la elaboración de una fenomenología del terrorismo. Para ello, aborda el denominado problema definicional que el terrorismo plantea en el foro académico, identificando sus fuentes y principales consecuencias. Finalmente, propone una definición comprensiva de terrorismo que aspira a servir de marco conceptual para el desarrollo de investigaciones posteriores y como insumo lógico para la formulación de políticas y estrategias anti y contraterroristas.

Palabras clave: *Terrorismo, problema definicional, violencia política, conflictos asimétricos, uso del terror*

* Profesor de la Universidad del Rosario, de la Academia Diplomática de San Carlos y de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército. Investigador del Centro de Estudios Estratégicos sobre Seguridad y Defensa Nacionales de la Escuela Superior de Guerra en Bogotá, D.C. Colombia. Correo electrónico: amolano78@yahoo.es

Towards a phenomenology of terrorism: overcoming the definitional problem

Abstract

The following article offers a primary approach to the elaboration of a phenomenology of terrorism. In that sense, it first deals with the definitional problem the word "terrorism" has originated in academic forums. It does so by identifying the source of this problem and its main consequences. Finally, the document proposes a comprehensive definition of terrorism, which aspires to be useful as a frame of reference for the future development of research in the field, as well as raw material for the formulation of public policies and anti and counter-terrorist strategies.

Keywords: *Terrorism, definitional problem, political violence, asymmetric warfare, use of terror*

1. ¿Qué cosa es el terrorismo?¹

La intensificación del terrorismo internacional durante los últimos años y el enorme impacto que han tenido los espectaculares atentados terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001 y aquéllos que les siguieron como secuela (Madrid 2004, Londres 2005 y Mumbai 2008, por ejemplo) han vuelto a despertar una preocupación generalizada a nivel de los gobiernos, el foro académico y la opinión pública en general en relación con el fenómeno terrorista, la problemática que representa y los desafíos que plantea para la seguridad y la paz internacionales.

El presente escrito es el primero de un conjunto de tres documentos inspirados por tales preocupaciones. Ellos reflejan el resultado de una investigación desarrollada con la intención de hacer algunos aportes al estudio, el entendimiento y el análisis del terrorismo y, en particular, al problema de sus causas, a partir de un abordaje histórico-comparativo del terrorismo global, con una perspectiva sistémica y estructural, y en el marco más amplio de lo que podría denominarse una fenomenología que aspira a ser suficientemente coherente y comprehensiva.

Este esfuerzo no está exento de obstáculos. Uno de los principales tiene que ver con la dificultad que existe para poder construir un marco conceptual suficientemente preciso que permita delimitar el terrorismo y distinguirlo de otras formas de violencia política y de uso del terror. Es necesario, por lo tanto, emprender un ejercicio de especificación y de delimitación que permita aproximarse al fenómeno del modo más preciso posible, sin prejuicios ni sesgos ideológicos como los que, por su propia naturaleza, tiende el terrorismo a exacerbar con demasiada frecuencia.

¹ El presente artículo cierra un ciclo de reflexiones que el autor ha venido haciendo durante los últimos años, y que hasta ahora había desarrollado sólo parcialmente. En buena medida, éstas tuvieron su origen en el seminario sobre “Terrorismo y procesos políticos” que impartió entre 2004 y 2007 en la Facultad de Relaciones Internacionales de la Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia). A los estudiantes que enriquecieron, con su insaciable curiosidad y su mirada crítica, su propio abordaje del tema, parece más que justo expresarles aquí todo su agradecimiento.

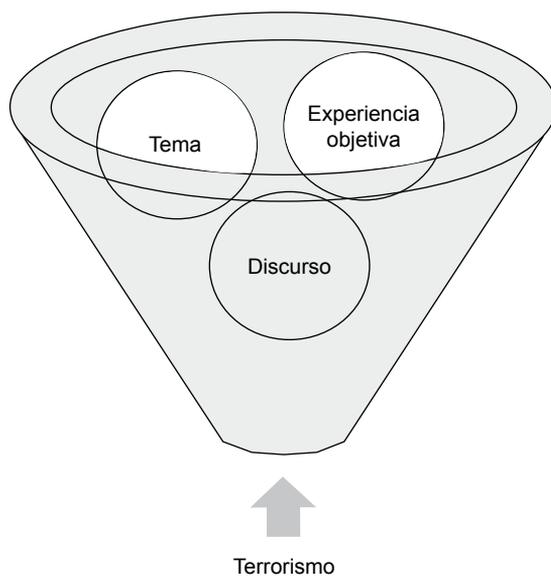
En efecto, toda investigación sobre el terrorismo tiene que enfrentar su complejidad, su aparente inasibilidad y con el riesgo latente de que la exploración del fenómeno esté de entrada viciada por algún tipo de prejuicio ideológico o moral subyacente. La idea de que “el terrorista de unos es el liberador de otros” (Ganor, 2001) se ha convertido en un tópico casi universal a la hora de cuestionar tanto la posibilidad como la validez de cualquier intento por definir el terrorismo. A veces incluso se invocan, en respaldo de tales objeciones, algunos personajes y hechos en apariencia plausibles, como Nelson Mandela, Yasir Arafat, la resistencia francesa a la ocupación nazi y al colaboracionismo de Vichy, los cuales fueron catalogados en algún momento como terroristas y luego incluidos en el panteón de los héroes nacionales o galardonados incluso con el Premio Nobel de la Paz. En sentido contrario, se argumenta con no menos plausibilidad, Osama bin Laden fue patrocinado y apoyado como héroe de la resistencia afgana contra la ocupación soviética luego de la invasión de 1979 para luego convertirse en el prototipo del terrorista contemporáneo y en el objetivo obsesivo de la “guerra contra el terrorismo” lanzada por el presidente norteamericano George W. Bush y proseguida (a pesar del cambio retórico y nominal) por la administración Obama en Afganistán y Pakistán.

Aun así, todo intento por comprender, analizar y sobre todo combatir el terrorismo exige un trabajo previo de delimitación y conceptualización, sin el cual aquél no sería sino otra inocua labor de Sísifo, con mucho de la frustración de Tántalo, para emplear dos socorridas imágenes de la mitología griega. El arduo camino que implica emprender una tarea semejante, a la cual pretenden contribuir estas páginas, comienza por establecer algunas distinciones fundamentales.

Quien dice terrorismo puede estarse refiriendo a una determinada experiencia objetiva de la realidad, a un tema/objeto de estudio disciplinar, o a un discurso específico elaborado por alguien en relación con éstos. Como término, “terrorismo” es en efecto un vocablo no sólo multívoco, sino ambiguo también, y esa naturaleza puede verse reforzada por el hecho de que el alcance y contenido de la expresión pueden estar condicionados por la perspectiva concreta desde la cual

se intenta abordar la realidad subyacente al vocablo. Si se pudiera representar visualmente, el término “terrorismo” tendría por lo tanto el aspecto de un poliedro sumamente irregular que exhibe una forma (bidimensional) y un color diferentes, dependiendo del punto de vista (la posición funcional, ideológica o disciplinar) con el que se aborda. Por ejemplo, resulta innegable que uno es el concepto y la valoración que se hace de un acto calificado como “terrorista” desde el campo legal —en el que terrorismo será lo que el legislador, en los códigos penales, defina como tal—; otro es el concepto desde su racionalización ideológica —fundados en la distinción entre fines legítimos e ilegítimos—; otro es el moral —basado en el reproche *mala per se* a los medios empleados— y otro es el concepto elaborado desde la perspectiva disciplinar de la Ciencia Política —para la cual el terrorismo es, antes que nada, una forma específica de violencia política que debe ser distinguida de otras formas de uso y producción del terror.

Gráfico 1. La naturaleza multidimensional del vocablo “terrorismo”



Fuente: elaboración del autor

En consecuencia, el esfuerzo de delimitación conceptual del terrorismo debe ser suficiente para especificar y distinguir tanto el terrorismo-

experiencia objetiva como el terrorismo-tema y el discurso sobre el terrorismo. Ello requiere, adicionalmente, establecer la perspectiva desde la cual se intenta realizar este esfuerzo, lo que forzosamente le da a la definición un alcance limitado, pero reduce sustancialmente los peligros inherentes al uso intercambiable (esto es, mediante saltos de una perspectiva a otra) de un término que, como queda dicho, es esencialmente multidimensional.

2. La naturaleza multidimensional del vocablo “terrorismo”

En primera instancia, en cuanto a pura experiencia objetiva, el vocablo “terrorismo” remite de manera inmediata a una realidad concreta, relacionada desde luego con el uso o la tentativa del uso intencional de la provocación del terror, de la zozobra y del miedo, para la consecución de determinados propósitos.

Sin embargo, no todo uso del terror —y esta es una distinción fundamental para tener siempre presente— puede ser calificado como terrorismo. El terror, en tanto que “miedo muy intenso”, puede ser causado por una gran variedad de medios. Uno de ellos —pero en modo alguno el único— es la violencia, entendida como una agresión destructiva que implica la imposición de daños físicos a personas, o a bienes de su propiedad, en cuanto que tales bienes son medios de vida y subsistencia para las personas agredidas o símbolos de ellas. Ahora bien, la violencia puede adoptar diversas manifestaciones, ser empleada por distintos sujetos y buscar fines no menos variados. No todo uso de la violencia, aunque provoque terror y por muy intenso que éste sea, puede ser considerado en estricto sentido (esto es, disciplinariamente) como terrorismo.

Por eso resulta pertinente refinar aún más la realidad a la que el término “terrorismo” se refiere, y pasar de la experiencia objetiva al tema, o lo que es lo mismo, acotar la experiencia tanto como sea necesario para hacer de ella un objeto de estudio disciplinar. Las reflexiones de las que se ocupa el esbozo de fenomenología del terrorismo que pretenden introducir estas páginas, para el efecto, se inscriben en el dominio específico y propio de la Ciencia Política y las Relaciones

Internacionales. El terrorismo debe perfilarse así, en consecuencia, como una forma especial de violencia humana de carácter político², que debe ser diferenciada de las otras formas de su género, como la guerra o la guerra de guerrillas (Merari, 1993), y de otras actividades con las cuales puede estar íntimamente relacionada, como el crimen organizado³, mediante un procedimiento intenso de especificación que haga posible la formulación de un marco analítico plausible y, en lo posible, contrastable y verificable (tal como el que aspira a presentarse más adelante en esta investigación), a partir del cual sea factible formular hipótesis que incrementen su comprensibilidad y contribuyan a orientar el diseño y la implementación de políticas y estrategias anti y contraterroristas (Etzioni, 2009).

El terrorismo-tema, por lo tanto, será distinto según la perspectiva disciplinar desde la cual se efectúe el acotamiento de un área específica de los múltiples fenómenos asociados a la experiencia y el uso del terror. Para retomar un ejemplo apenas insinuado páginas atrás, aunque el secuestro de una nave o aeronave —cualquiera que sea la forma en que se practique, el sujeto que lo ejecute, su motivación o el interés que lo anime, y la condición o estatus de las víctimas— produzca terror, y sea considerado como un acto de terrorismo desde la perspectiva disciplinar del Derecho Penal,⁴ no lo será en todos los casos desde la perspectiva de la Ciencia Política y las Relaciones In-

² El empleo de este criterio como punto de partida del acotamiento conceptual no es arbitrario. De conformidad con los resultados de los estudios de Schmid (2004) sobre este problema definicional, el 68% de las definiciones “académicas” de terrorismo coinciden en que este criterio es un elemento esencial a la hora de definir el terrorismo.

³ Para una interesante aproximación a esta relación en el contexto de la globalización contemporánea, véase Kudryavtsev et ál. (2005). Para la distinción entre uno y otro fenómeno puede consultarse el interesante análisis de Veng Mei Long (2004).

⁴ Para el Derecho Penal, de conformidad con el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (1969), el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (1970) y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971), todo secuestro de aeronaves constituye —objetivamente— un acto de “terrorismo”.

ternacionales, sino sólo allí donde pueda rotularse como expresión concreta y directa de violencia política.⁵⁻⁶

Por si fuera poco, el esfuerzo de conceptualización el terrorismo debe contribuir a lograr también una depuración mínima del uso del término, con el fin de evitar que el análisis se pierda en las confusas aguas del “discurso sobre el terrorismo”, es decir, en la narrativa que elaboran quienes lo practican (con frecuencia para justificarlo y legitimarlo moral y políticamente),⁷ quienes lo enfrentan (usualmente para descalificar a quienes lo practican y negar toda validez a sus pretensiones y a la agenda que promueven en virtud del medio al que apelan para obtener su reconocimiento) y quienes son sus víctimas o testigos (para tratar de asimilar y racionalizar una experiencia límite, tremenda y fascinante, que trastoca aparentemente toda lógica y toda razonabilidad).

Es bastante habitual que las tres dimensiones del término “terrorismo” (experiencia objetiva, tema y discurso) se solapen y entrecrucen. Ello no hace sino reforzar el tópico de la inasibilidad conceptual del terrorismo. A juicio de algunos, entonces, el terrorismo acaba inscribiéndose en el dominio de los vocablos performativos, es decir, un vocablo de aquellos que “por su sola enunciación hace advenir o existir lo que dice. El enunciado que contiene no puede por ello ser calificado de verdadero o falso, sino que es en sí mismo la realización de un acto”,⁸ de tal modo que “terrorismo es simplemente la violencia que a uno le desagrada, la violencia que uno no apoya” o “lo que hacen los chicos malos” (Schmid, 2004: 397). Sin un adecuado trabajo de delimitación conceptual, el término “terrorismo” se convierte,

⁵ En el ya citado estudio de Schmid (2004) sobre la conceptualización del terrorismo se constata que mientras que para los académicos el terrorismo tiene un carácter esencialmente político —vide nota 2—, sólo el 25% de las definiciones legales contemplan ese criterio a la hora de construir una descripción típica judicialmente aplicable.

⁶ Las implicaciones de considerar el terrorismo como una forma de violencia política se profundizan más adelante.

⁷ Véanse, por ejemplo, las observaciones de O’Boyle (2002), Juaristi (2000) y Loureiro (s.f.).

⁸ Los vocablos performativos se oponen a los vocablos constatativos, es decir, no son descriptivos (no reflejan ninguna realidad objetiva). Cfr. García de Enterría (1994:30).

entonces, en lo que los semiólogos, evocando sin duda a Humpty Dumpty, denominan *notion-valisè* o *empty signifier*.⁹

3. El problema definicional

Lo anterior origina una de las mayores dificultades que plantea el análisis del terrorismo. El investigador Alex P. Schmid (2004) se ha referido a ello como el problema definicional del terrorismo. Y, en efecto, la resolución de este problema constituye la preocupación cardinal de un nutrido grupo de estudiosos que ha generado una abundante literatura,¹⁰ en un esfuerzo por resistir y cuestionar el facilismo de algunos discursos sobre el terrorismo, para los que todo intento definicional es en últimas superfluo ante la pretendida “contundencia de los hechos”,¹¹ insistiendo, por el contrario, en afirmar no sólo su posibilidad, sino su necesidad.¹²

Las causas de esta problemática son múltiples, pero grosso modo podrían condensarse en tres grupos de factores relacionados con el uso del término, la naturaleza misma del terrorismo y los prejuicios

⁹ En el libro *Through the Looking Glass*, Lewis Carroll hace decir a Humpty Dumpty: “When I use a Word, it means just what I choose it to mean, neither more nor less”. En ese sentido, una *notion-valisè* puede definirse como un término que, una vez enunciado, no indica nada acerca de lo que contiene, sino que puede encubrir una infinidad de significaciones, de tal forma que cada sujeto, según su posición social o profesional, sus ideas y convicciones, puede comprender (y lo emplea para dar a entender) una cosa diferente. Para una formulación pionera del concepto de significante vacío, véase Barthes (1957). Resulta interesante añadir que, en el diálogo que sostiene con Alicia, Humpty Dumpty acaba resumiendo el problema de la definición a un asunto de poder: “The question is —said Humpty Dumpty— which is to be master, that’s all”.

¹⁰ El lector interesado en reconstruir la trayectoria de este esfuerzo puede remitirse a los trabajos de Laqueur (1986), Schmid y Jongman (1988), Ramón (1993), Caldach (2001), Whitaker (2004), Duffy (2005), Reinares (2005), Butko (2005 y 2006) y Saul (2006), los cuales forman parte importante del acervo bibliográfico consultado en el curso de esta investigación.

¹¹ Sir Jeremy Greenstock, embajador británico ante la Organización de las Naciones Unidas declaró con posterioridad al 11 de septiembre de 2001: “Se ha suscitado un creciente volumen de preguntas sobre el problema de la definición de un terrorista. Seamos sabios y concentrémonos en esto: terrorismo es terrorismo... Lo que se ve, huele y mata como terrorismo es terrorismo” (Schmid, 2004:375).

¹² Boaz Ganor, director del International Policy Institute for Counter-Terrorism de la Universidad de Tel-Aviv, afirmó, en contraste con el embajador Greenstock, que “Una definición objetiva de terrorismo no es sólo posible; es también indispensable para emprender cualquier intento serio de combatir el terrorismo” (Schmid, 2004:375).

acumulados (*ídola*, diría el filósofo inglés Francis Bacon) por quien formula la definición y la audiencia a la cual ésta va dirigida.

Gráfico 2. Principales causas del problema definicional del terrorismo



Fuente: elaboración del autor

Con un mayor detalle, el profesor Boaz Ganor (2001b) ha identificado al menos 15 factores que entorpecen una adecuada conceptualización del terrorismo. Para Ganor, el terrorismo es difícil de definir:

1. Porque el concepto de terrorismo es un concepto controvertido, tal vez “uno de los más confusos y debatidos conceptos del léxico político” (Halliday, 2004), y las nociones política, legal, sociológica y popular del mismo son con frecuencia divergentes, y reflejan diferentes intencionalidades y valoraciones subjetivas.
2. Porque la cuestión de la definición puede estar vinculada al interés, fuertemente condicionado por las variaciones de la coyuntura política, de (des)legitimar a ciertos sujetos o grupos y (des)criminalizar a otros.

3. Porque hay muchos terrorismos con diferentes formas y manifestaciones y no todas reciben la misma valoración (en términos de legitimación o reproche), ni alcanzan el mismo grado de éxito en cuanto a la satisfacción de sus pretensiones (lo cual implica que no todas reciben el mismo veredicto histórico).
4. Porque el significado del término y la tendencia a asociarlo con determinadas configuraciones ideológicas han cambiado durante los más de 200 años de su existencia.
5. Porque la naturaleza (semi)clandestina y el carácter secreto de las organizaciones y las actividades terroristas dificultan enormemente su análisis y la construcción de perfiles plausibles de quienes intervienen en ellas.
6. Porque la cuestión de la definición está condicionada por el hecho de que los terroristas afecten (o no) los propios intereses nacionales y se alineen (o no) con las propias afinidades ideológicas y, en consecuencia, existe una marcada tendencia a emplear un doble rasero a la hora de calificar ciertas conductas como terroristas.
7. Porque las fronteras con otras formas de violencia política (magnicidio, guerra de guerrillas, empleo de mercenarios), e incluso con otras formas de violencia común (de carácter callejero pandilleril), son difusas y varían con la propia evolución, adaptación y transformación de los grupos que las practican.
8. Porque el Estado, con su (pretensión al) monopolio del uso de la fuerza y su poder de creación y aplicación coactiva del derecho, puede excluir de la definición cualquiera de sus propias actividades (como la represión violenta indiscriminada), ya sea que las ejecute abierta o soterradamente.
9. Porque está vinculado a una discusión sobre la responsabilidad primaria por el estallido de una espiral violenta de acción/reacción y a otra sobre las causas originarias de la violencia, lo cual puede desenfocar el esfuerzo definicional al desviar la atención del fenómeno concreto a la especulación sobre sus causas y las condiciones en que se produce.
10. Porque algunos autores usan un vocabulario distinto (fuerza *versus* violencia, terror *versus* terrorismo) para referirse a idénticas conductas, según se trate de la acción de actores estatales o no estatales.

11. Porque los marcos conceptuales y normativos de los usuarios del término difieren (justicia penal, teoría de la guerra).
12. Porque la discusión sobre el terrorismo ha estado ligada a asuntos relacionados con la autodeterminación y la resistencia armada contra la ocupación extranjera y los regímenes racistas y, por lo tanto, también hay argumentos éticos e históricos para la validación del uso de la violencia, incluso extrema, en ciertas circunstancias, aunque éstas no puedan ser definidas a priori con facilidad.
13. Porque aquéllos que se involucran en actos de terrorismo con frecuencia se involucran en otros modos de lucha política, violenta o no violenta, más legítimos.
14. Porque la violencia perpetrada por los agentes contraterroristas puede ser tanto o más indiscriminada que la de aquéllos que son catalogados como terroristas.
15. Porque la valoración de un acto como terrorista está íntimamente relacionada con el juicio de valor sobre las metas y el estatus de quien lo ejecuta.

Las consecuencias de este problema son palmarias, sobre todo en el campo del derecho internacional. Aunque existen por lo menos 25 convenciones o tratados internacionales (algunos de derecho internacional regional, la mayoría de alcance universal) y un voluminoso acervo de más de medio centenar de resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y 40 del Consejo de Seguridad sobre el tema, no existe todavía una “definición comprehensiva”, lo que en cualquier caso dificulta enormemente la lucha contra el terrorismo¹³ al limitar el grado de socialización efectiva del régimen internacional emergente sobre la materia.

¹³ Históricamente, el debate sobre los problemas relacionados con la definición del terrorismo en el marco de un régimen internacional ha estado focalizado en la Asamblea General de la ONU. Sin embargo, entre 1985 y 2001, coincidiendo parcialmente con las últimas manifestaciones del “ciclo emancipatorio” y con las primeras del “ciclo milenarista” del terrorismo a escala global (Molano, 2009), el Consejo de Seguridad fue adoptando una batería de medidas relacionadas con la amenaza que el terrorismo representa para la paz y la seguridad internacionales, especialmente como reacción a determinados actos considerados en la coyuntura como terroristas (a falta de un referente normativo para calificarlos). Luego del 11S, los problemas sobre la definición de terrorismo no han hecho más que agudizarse,

4. Superando el problema definicional

La discusión en torno al problema definicional que suscita el uso del término “terrorismo” no es, en modo alguno, una anodina querrela bizantina. De hecho, las dificultades para resolverlo entorpecen enormemente el estudio del fenómeno terrorista como tal, a la vez que limitan su comprensión y, en términos mucho más prácticos, constituyen uno de los principales obstáculos para el diseño y la implementación de estrategias contraterroristas eficaces y para la consecución de estándares mínimos de cooperación internacional en la lucha contra este flagelo.

Varios han sido los intentos por construir una definición del terrorismo desde la perspectiva disciplinar de la Ciencia Política y las Relaciones Internacionales. Sin embargo, aunque según algunos es posible hablar de la existencia de un “consenso académico”¹⁴ en relación con ciertos elementos para construir una “definición básica” de terrorismo, esta sigue siendo una tarea pendiente. Las siguientes reflexiones quisieran contribuir a superar el problema definicional del terrorismo mediante la proposición de nueve elementos mínimos que, parcialmente coincidentes con el consenso académico existente, permiten construir una definición que se ajusta a las necesidades y desafíos de la investigación en la materia.

El intento definicional que aquí se ofrece es consciente de que no resuelve, de manera absoluta, las dificultades expuestas en las páginas precedentes, pero aspira ser útil para que, con base en la definición

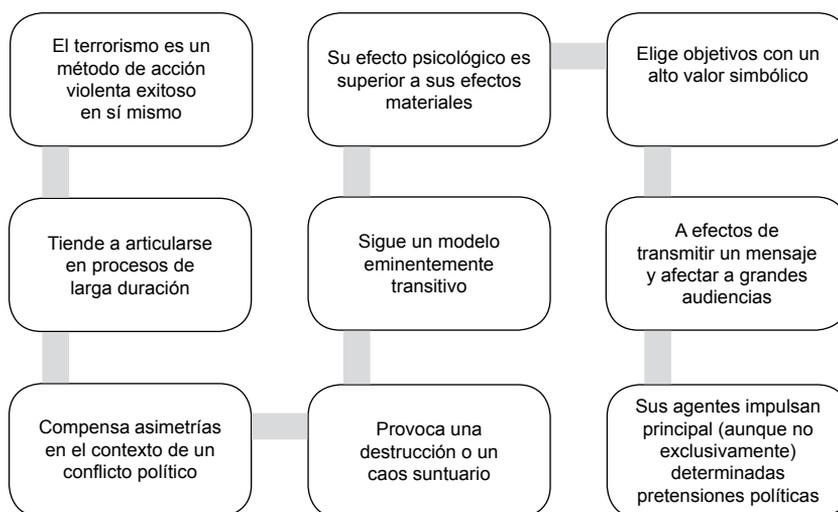
en tanto que el Consejo ha adoptado medidas vinculantes (con serias implicaciones legales para los Estados y para individuos concretos), sin llegar jamás a definir el terrorismo. El Consejo ha animado a los Estados miembros de la Organización a tipificar el terrorismo como delito en su ley interna, pero, al carecer de un referente general, esto sólo ha provocado un ensanchamiento de las divergencias definicionales. Para una reconstrucción del proceso, véase Saul (2005).

¹⁴ Este tipo de ejercicio ya fue intentado por Weinberg et ál. (2004) con base en 73 definiciones extraídas de publicaciones académicas especializadas, sin embargo, la definición “consensuada” de Weinberg sigue siendo insuficiente y excesivamente genérica, según ésta el terrorismo es una “táctica motivada políticamente que involucra la amenaza o el uso de la fuerza o de la violencia, en la que la búsqueda de publicidad juega un rol significativo”. No es, a fin de cuentas, el consenso, sino la exactitud y la capacidad para especificar, lo que es determinante en la validez de una definición.

que resulta de él, se pueda seguir avanzando en la construcción de una fenomenología del terrorismo. Para ello será necesario abordar, en una futura oportunidad, dos asuntos principales: primero, el de la reconstrucción, descripción y caracterización de los ciclos de terrorismo global; y luego, el de la identificación de los factores catalizadores que explican su expansión y contracción temporal y geográfica.

Con este propósito, se propone una noción de terrorismo basada en los siguientes nueve elementos mínimos definicionales:

Gráfico 3. Elementos mínimos para una definición del terrorismo



Fuente: elaboración del autor

El terrorismo es un método de acción violenta exitoso en sí mismo. A partir de esto, es posible afirmar su “neutralidad teleológica”, en tanto que, como método, puede servir a cualquier finalidad.¹⁵ Tal como lo ha dicho el profesor Walter Laqueur (1980:25), “El terrorismo sirve ciertamente a todos los fines y está libre de toda valoración”.

¹⁵ El terrorismo se ha empleado para defender intereses puramente criminales (narcoterrorismo), para denunciar la contaminación y amedrentar a las empresas que desarrollan actividades nocivas para el medio ambiente o para algunas especies en peligro de extinción (ecoterrorismo), para exigir la penalización y la proscripción del aborto y/o para protestar contra el uso de animales en la experimentación científica.

En principio, el problema del terrorismo es fundamentalmente un problema de “medios” que son considerados inaceptables en cualquier circunstancia por las víctimas y los destinatarios¹⁶ de los ataques terroristas,¹⁷ pero son legitimados o, por lo menos, justificados por sus perpetradores con base en argumentos finalistas o normativos (O’Boyle, 2002). Dicho en otras palabras, “el terrorismo casi nunca es ejercido como un fin en sí mismo. Antes bien, se suele recurrir a su práctica con algún motivo extrínseco” (De la Corte, 2006: 43).

Si se considera además que el terrorismo es un método, cabe la posibilidad de que se emplee en combinación con otros componentes del repertorio de la acción política: de hecho, en la práctica, resulta muy difícil encontrar un grupo que haya sido exclusiva y excluyentemente terrorista.

Al ser fundamentalmente un método, además, debe considerarse su permanente disponibilidad dentro del repertorio de opciones para la acción individual o colectiva. De ahí que uno de los aspectos que más llama la atención del fenómeno terrorista es la forma en que, históricamente, se ha presentado en el marco de ciclos globales, intensificándose en ciertos periodos y volviéndose muy poco frecuente en otros, a pesar de esa permanente disponibilidad.

Por último, se trata de un método exitoso en sí mismo y en ello podría estribar parte del atractivo que puede ofrecer a ciertos grupos o movimientos demasiado débiles para ilusionarse con las posibilidades de una victoria estratégica contundente y definitiva. Incluso, cuando las agencias contraterroristas logran develar un complot terrorista, la sola tentativa, aunque frustrada, es suficiente para inducir en la sociedad algún nivel de pánico o terror, comprometer la confianza social y cues-

¹⁶ La distinción entre “víctima” y “destinatario” es consecuencia de la naturaleza transitiva del terrorismo y se desarrollará más adelante.

¹⁷ Así lo reiteran las resoluciones, tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, cuando condenan el terrorismo: “en todas sus formas y manifestaciones”, guardándose muy bien de pronunciarse sobre los objetivos perseguidos por los perpetradores o sobre la naturaleza o estatus jurídico y político de las organizaciones en que militan.

tionar la capacidad y la eficacia de las instituciones y los operadores de seguridad pública, reacción que los terroristas siempre persiguen.

Tiende a articularse en procesos de larga duración que suelen denominarse “campañas terroristas”, es decir, una sucesión organizada y más o menos uniforme, consistente y sostenida en el tiempo, de actos y amenazas (Elorza et ál., 2005). Aunque perfectamente posible, el ataque terrorista aislado y ocasional constituye un fenómeno marginal dentro de la conducta terrorista. Esta característica tiende a reforzarse porque los terroristas parecerían no estar (o no considerarse) sujetos a constricciones temporales y, por lo tanto, están dispuestos a enfrascarse en ciclos de actividad dilatados en el tiempo. De ahí que las organizaciones terroristas (aquéllas que hacen un uso estratégico y preferente del terrorismo) registren una mayor “perdurabilidad” en el tiempo, a diferencia de las organizaciones que lo emplean sólo de manera ocasional, residual o temporal, y que por su propia naturaleza, deben imponerse límites cronológicos más estrechos (Weinberg, 2007).

Compensa asimetrías en el contexto de un conflicto político. Tal vez sea cierto el repetido lugar común según el cual “el terrorismo es el arma de los débiles”.

Por un lado, la mayor parte de los estudios sobre terrorismo coincide en que el terrorismo es una modalidad de acción que se presta especialmente para la gestión de conflictos simples o de baja intensidad, aunque el criterio tradicional en que se fundan estas categorías —la cantidad de víctimas— pueda estar siendo desbordado ante la creciente letalidad del terrorismo (Human Security Centre, 2007).

Por el otro, en tanto que el terrorismo sirve para compensar asimetrías, debe entenderse que es fundamentalmente un método al que recurren grupos u organizaciones sub-estatales que desafían al Estado, a pesar de tener plena conciencia de su posición de radical desventaja en cuanto a recursos y capacidades para el uso de la violencia, pues éstos tienden a concentrarse y a acumularse en el Estado que, a fin de cuentas, reclama un legítimo monopolio sobre ellos.

Las conductas que suelen denominarse “terrorismo de Estado” son esencialmente variedades o formas de violación sistemática de los derechos humanos y, en estricto sentido, no deben considerarse terrorismo ni confundirse con el terrorismo “patrocinado” estatal o gubernamentalmente, ya sea de carácter interno (terrorismo vigilante) o externo (transnacional o internacional),¹⁸ ni mucho menos con el empleo de mercenarios por parte de un Estado contra los intereses de otro Estado (lo cual constituye un caso típico de agresión).

Esta nota típica del terrorismo lo ha convertido, hoy por hoy, en el modelo insuperable de guerra asimétrica perfecta; y así parece haberlo entendido, por ejemplo, el fundamentalismo yihadista en su pretensión de constituir e impulsar una insurgencia de carácter y alcance global (Roper, 2008; Schweitzer y Shay, 2008).

Provoca una destrucción o un caos suntuario. Los daños provocados por el terrorismo no conducen, ni podrían, bajo ninguna circunstancia, conducir por sí mismos a la obtención del fin último perseguido por los perpetradores. Evidentemente, por ejemplo, la destrucción de las Torres Gemelas en Nueva York no conduce en absoluto al objetivo final de la *fatwa* de bin Laden (la destrucción de

¹⁸ Esta afirmación puede resultar polémica, especialmente en América Latina, donde —en términos generales— la experiencia del terror con carácter político suele asociarse con la experiencia histórica de la dictadura y el autoritarismo. Podría objetarse, en efecto, que todas las características detalladas aquí como propias del terrorismo se cumplen cuando se habla de “terrorismo de Estado”, es decir, terrorismo ejercido desde el Estado y con sus aparatos, por ejemplo, aquella que indica que el terrorismo “compensa asimetrías en el contexto de un conflicto político”. Aparentemente, es precisamente eso lo que hace el “terrorismo de Estado” cuando la capacidad del Estado resulta insuficiente para mantener el orden y la gobernabilidad, como podría suceder en el marco de una guerra civil (donde existe un poder dual, una soberanía escindida), cuando hay una guerra irregular de carácter insurgente para la cual el Estado puede no estar preparado (lo cual lleva al gobierno a apelar recurrentemente a la guerra sucia y al uso sistemático del terror), o cuando esa coerción mediante el miedo se despliega desde un régimen político ilegítimo (como una dictadura que se apodera del Estado). Sin embargo, no debe perderse de vista la necesaria distinción entre uso del terror, lógica terrorista y terrorismo o, en términos de Richard Rubenstein (1987), “entre violencia terrorista y violencia que aterroriza”. Y, finalmente, debe anotarse que la asimetría que el terrorismo busca compensar es una asimetría de fuerza y no de legitimidad (que es lo que está implícito en las objeciones precedentes).

Occidente), ni a su final aspiración política (el restablecimiento del Califato, desde Marruecos hasta Filipinas).

En un segundo nivel, la destrucción o el caos que provoca el terrorismo aparece como sustantivo en tanto que no es la destrucción en sí misma la que alienta a los terroristas, sino el impacto (indirecto) que pueden provocar mediante ella.

Esta característica es tal vez la que más “irrazonable” hace aparecer al terrorismo a los ojos del observador externo y, en particular, a los ojos de sus víctimas directas e indirectas.

Sigue un modelo eminentemente transitivo. Puesto que los ataques terroristas están diseñados con base en la distinción entre víctima (quien sufre de manera directa o indirecta los daños provocados) y destinatario (aquel o aquéllos a quienes van dirigidas las demandas, las pretensiones o el mensaje de los perpetradores), de tal forma que el terrorismo tiende a adoptar una estructura triangular, muy acorde con otra de sus características: ser un recurso comunicacional orientado a impactar grandes (y relevantes) audiencias.¹⁹

Su efecto psicológico es superior a sus efectos materiales, habida cuenta de que

la intención de suscitar reacciones emocionales tales como ansiedad, incertidumbre o amedrentamiento entre quienes forman parte de un determinado agregado de la población, de manera que resulte factible condicionar sus actitudes y dirigir sus comportamientos en una dirección determinada, prima en los ataques terroristas sobre el deseo de causar daños tangibles a personas o cosas (Reinares, 1998: 15s. Véase también Aron, 1962).

Dicho en otras palabras, en el terrorismo el daño material es un mero instrumento de la conmoción emocional con la que se busca condicionar el comportamiento subsecuente de las diversas audiencias

¹⁹ Como lo señala Kraber (1971:527-533), el mensaje de los terroristas precisa de una víctima, pero el receptor o destinatario del acto comunicacional con mucha frecuencia es alguien distinto de la víctima.

destinatarias del ataque terrorista. Tal como lo expresó lapidariamente el poeta francés Laurent Tailhade, luego del ataque ejecutado por el anarquista Vaillant a la Cámara de Diputados en París en diciembre de 1893, “Qu’important les victimes si le geste est beau” (Sommier, 2000).

Elige objetivos con un alto valor simbólico, tanto si se trata de terrorismo individual (el dirigido contra individuos precisos o específicos) como de la forma más indiscriminada de terrorismo. El hecho es que los terroristas seleccionarán objetivos humanos o materiales que encarnen valores, o cuya destrucción genere una significativa sensación de vulnerabilidad, dada la importancia del bien (material o moral) del cual la sociedad puede verse privada como consecuencia del ataque terrorista.

Este rasgo explica también la tendencia del terrorismo a concretarse en ataques cada vez más espectaculares y a sobrecargar de un simbolismo frecuentemente metafórico la violencia que emplea (Baudrillard, 2003).

A efectos de transmitir un mensaje y afectar a grandes audiencias. A fin de cuentas, el terrorismo moderno nació como una estrategia comunicacional, con el fin de hacer “propaganda mediante la acción” (Eisenzweig, 2001), y su eficacia depende de su capacidad para afectar a grandes y diversas audiencias (los destinatarios del ataque terrorista, pero también los militantes de la organización, sus simpatizantes y posibles aliados o meros colaboradores, sus adversarios actuales o potenciales, o incluso terceros extraños, pero eventualmente vulnerables). No en vano, en tanto que un acto comunicacional y simbólico, el terrorismo puede ser analizado, además, como otra forma de comunicación en atención a sus cuatro componentes básicos: un emisor (el terrorista), un receptor (el destinatario, la audiencia a afectar o provocar), un medio (el ataque, la bomba, la toma de rehenes), un mensaje (la demanda o pretensión que se pretende visibilizar mediante el ataque) y una respuesta o retroalimentación (la reacción de las audiencias afectadas).

En términos históricos, la mejor muestra del carácter comunicacional del terrorismo quizá se encarne en el ataque del comando Septiembre Negro a la Villa Olímpica de Munich en 1972, en el que se probó que, aunque un ataque terrorista puede fracasar en cuanto a su propósito último, logra, reclamar algún grado de éxito en la medida en que resulta suficientemente dramático como para capturar la atención de los medios.²⁰

De ahí que exista una compleja relación, que no siempre es fácil gestionar adecuadamente,²¹ entre los medios de comunicación y el terrorismo, y que recientemente haya ido ganando fuerza la idea de que el núcleo de todo esfuerzo contraterrorista debe ser, también, una estrategia comunicacional (Casebeer y Russell, 2005).

Sus agentes impulsan principal (aunque no exclusivamente) determinadas pretensiones políticas. Para acabar de acotar el objeto de estudio —el terrorismo—, se hace necesario separarlo de otros fenómenos en los que interviene el mismo medio (el terror), pero en los que los actores no tratan “de afectar la estructura y distribución (y ejercicio) del poder en el seno de una sociedad” (Reinares, 1998: 18). Esto con independencia de los móviles estrictamente subjetivos (religiosos, ideológicos, nacionalistas, o vengativos) que puedan tener los terroristas para involucrarse en una organización, o para participar en la ejecución de actos determinados (Kimhi y Even, 2003).

En efecto, el objetivo de la acción terrorista es invariablemente político (vale decir, sus pretensiones últimas son siempre, de una forma u otra, políticas: el cambio del sistema gubernamental, el cambio del régimen, la sustitución de la clase dirigente, la modificación de determinadas políticas públicas, la reversión o revisión de algunas

²⁰ Hoffman (1998:73) trae a colación, precisamente, las palabras de Abu Iyad, jefe de inteligencia de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), para explicar que si bien el operativo de Septiembre Negro “no logró la liberación de ninguno de los militantes prisioneros en Israel como se esperaba, sí logró cumplir con otros dos objetivos: la opinión mundial fue forzada a tomar nota del drama palestino, y el pueblo palestino impuso su presencia en un encuentro internacional del que había sido intencionalmente excluido”.

²¹ Wilkinson (1997) y Ben-Yehuda (2005). Las implicaciones de esta relación en la aparición de los ciclos globales de terrorismo se insinúan en Molano (2009).

decisiones colectivas obligatorias, etc.). En ausencia de un objetivo político, aunque haya uso del terror, no habrá terrorismo. De esta manera, una actividad violenta extremadamente indiscriminada y desproporcionada que no esté inspirada políticamente será, cuando mucho, un acto criminal o un acto psicopatológico, pero no debe ser considerada nunca como terrorismo.

Conclusión

Una de las debilidades estructurales en la lucha y la prevención del terrorismo se origina en el latente divorcio que existe entre la opinión pública, los líderes políticos, los trazadores de políticas y los académicos e investigadores en torno a la noción de terrorismo y al uso (o usos) de la misma en diferentes contextos.

Este divorcio es, a su vez, el resultado del problema definicional que el terrorismo encarna. La existencia de ese problema definicional se deriva en primer lugar del carácter multidimensional del término que admite por lo menos tres usos generalizados: el de descriptor de una experiencia objetiva, el de referente para un objeto de estudio o tema disciplinar (cuyo contenido varía en función de la ciencia o disciplina que lo aborde) y, por último, el de instrumento retórico con frecuencia empleado en la elaboración de discursos políticamente orientados y condicionados por intereses específicos.

En efecto, el uso retórico del término, la naturaleza misma del fenómeno y la acumulación de prejuicios de diversa índole son las tres principales fuentes del problema definicional, cuyo impacto es especialmente notorio en el campo del derecho internacional a tal punto que cuestiona la existencia de un verdadero régimen internacional sobre el terrorismo, a pesar de la abundancia de fuentes normativas (tanto de *soft law* como de *hard law*) actualmente existentes.

Sin embargo, para comprender y enfrentar eficazmente el terrorismo, es preciso superar las enormes dificultades que se derivan del problema definicional, es decir, las dificultades que existen para alcanzar una definición suficientemente consensuada, precisa y comprensiva alrededor de la cual puedan converger tanto las expectativas como

los diagnósticos y los compromisos de los actores (analistas, trazadores y ejecutores de políticas, etc.) involucrados en la lucha anti y contraterrorista.

Al proponer definir el terrorismo como un método de acción violenta que tiende a articularse en procesos de larga duración para compensar asimetrías en el contexto de un conflicto y que opera provocando una destrucción o un caos suntuario, según un modelo eminentemente transitivo cuyo efecto psicológico es superior a sus efectos materiales, por cuanto elige objetivos con un alto valor simbólico, con el fin de transmitir un mensaje para afectar a grandes audiencias, y cuyos agentes impulsan principal —aunque no exclusivamente— determinadas pretensiones políticas, el presente artículo ha querido hacer una modesta contribución en ese sentido.

La investigación sobre el terrorismo sigue teniendo una agenda muy amplia, llena de preguntas por resolver y explicaciones por construir. Quizá la definición aquí sugerida, a pesar de las múltiples objeciones que válidamente pueden oponérsele, constituya un punto de partida idóneo para abordar algunas de ellas —como las relativas a las causas del terrorismo, a su relación con los medios de comunicación, al carácter aparentemente cíclico del terrorismo global y a los centros de gravedad de la lucha anti y contraterrorista— en un intento más amplio de elaborar una fenomenología del terrorismo. De ser así, el trabajo aquí desarrollado quedaría más que justificado, aunque la necesidad de seguir refinando y contrastando las hipótesis que le han servido de base permanezca latente.

Referencias

- Aron, Raymond (1962). *Paix et guerre entre les nations*. París: Calmann-Levy.
- Barthes, Roland (1957). *Mythologies*. New York: Hill & Wang.
- Baudrillard, Jean y Edgar Morin (2003). *La violencia en el mundo*. Buenos Aires: Libros del Zorzal.
- Ben-Yehuda, Nachman (2005). “Terror, Media and Moral Boundaries”, en *International Journal of Comparative Sociology* 46 (1-2), págs. 33-53.

- Butko, Thomas (2005). *Terrorism Redefined: Terrorism as 'Counter-Hegemonic Political Violence'*. Recuperado el 28 de octubre de 2009 de <http://www.cpsa-acsp.ca/papers-2005/Butko.pdf>
- _____ (2006). "Terrorism Redefined", en *Peace Review* 18 (1), págs. 145-151..
- Calduch Cervera, R. (2001). "La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el terrorismo internacional", en *Revista Española de Derecho Internacional* LIII (1/2).
- Casebeer, W. y J. Russell (2005). "Storytelling and Terrorism: Towards a Comprehensive 'Counter-Narrative Strategy'", en *Strategic Insights* IV (3).
- De la Corte Ibáñez, Luís (2006). *La lógica del terrorismo*. Madrid: Alianza.
- Duffy, H (2005). *The 'War on Terror' and the Framework of International Law*. Cambridge: Routhledge.
- Eisenzweig, Uri (2001) *Fictions de l'anarchisme*. Paris: Christian Bourgois.
- Elorza, A., M. Ballester y E. Borreguero (2005). "Terrorismo y religión", en A. Blanco et ál. (eds.), *Madrid 11-M: un análisis del mal y sus consecuencias*. Madrid: Trotta.
- Etzioni, Amitai (2009). "Terroristas: Ni soldados ni criminales", en *Military Review* Edición Hispanoamericana, LXXXIX.
- Ganor, Boaz (2001). *Defining Terrorism: Is one man's terrorist another man's freedom fighter?* Recuperado el 25 de junio de 2001 de <http://www.ict.org.il>
- _____ (2001b). *Terrorism: No Prohibition Without Definition*. Recuperado el 30 de noviembre de 2001 de <http://www.ict.org.il>
- García de Enterría, Eduardo (1994). *La lengua de los derechos. La formación del derecho público europeo tras la Revolución Francesa*. Madrid: Alianza Universidad.
- Halliday, Fred (2004). *Terrorism in historical perspective*. Recuperado el 28 de octubre de 2009 de http://www.opendemocracy.net/globalization-madridprevention/article_1865.jsp
- Hoffman, Bruce (1998). *Inside Terrorism*. New York: Columbia University Press.
- Juaristi, Jon (2000). *El bucle melancólico: historias de nacionalistas vascos*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Kimhi, Shaul y Shmuel Even (2003). "Who are the Palestinian suicide terrorists?", en *Strategic Assessment* 6 (2).

- Kraber, P. (1971). "Urban Terrorism: Baseline Data and a Conceptual Framework", en *Social Science Quarterly* 52, págs. 527-533..
- Kudryavtsev, Vladimir, Viktor Luneyev y Viktor Petrishchev (2005). "Terrorism and Organized Crime under Globalization Conditions", en *Social Sciences* 36 (3).
- Laqueur, Walter (1986). "Reflections on Terrorism", en *Foreign Affairs* 65(1).
- Loureiro, Arthur M. (s. f.). *Can Terrorism be Politically (Ethically) Justified?: A Philosophical Approach*. Recuperado el 28 de octubre de 2009 de <http://ontology.buffalo.edu/smith/courses01/rrtw/Loureiro.htm>
- Merari, Ariel (1993). "Terrorism as strategy of insurgency", en *Terrorism and Political Violence* 5(4), págs. 213-251..
- Molano, Andrés (2009). "Terrorismo camaleónico: evolución, tendencias y desafíos inminentes del terrorismo global", en *Revista Fuerzas Armadas* LXXXI (211), págs. 20-27..
- O'Boyle, G. (2002). "Theories of justification and political violence: examples from four groups", en *Terrorism and Political Violence* 14 (2), págs. 23-46..
- Ramón Chornet, Consuelo (1993). *Terrorismo y respuesta de fuerza en el marco del Derecho Internacional*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Reinares, Fernando (1998). *Terrorismo y Antiterrorismo*. Barcelona: Paidós.
- _____ (2005). "Terrorismo internacional, ¿qué es y qué no es?", en *Política Exterior* 106. Recuperado el 28 de octubre de 2009 de <http://www.realinstitutoelcano.org>
- Roper, Daniel (2008). "Global Insurgency: Strategic Clarity for the Long War", en *Parameters* 37 (3).
- Rubenstein, Richard (1987). *Alchemists of Revolution: Terrorism in the Modern World*. New York: Basic Books.
- Saul, Ben (2006). *Defining Terrorism in International Law*. Oxford: Oxford University Press.
- Schmid, A. (2004). "Terrorism – The Definitional Problem", en *Case Western Reserve Journal of International Law* 36 (2/3), págs. 375-419.
- Schmid, A. y A. Jongman (1988). *Political Terrorism: A New Guide to Actors, Authors, Concepts, Data Bases and Literature*. New Brunswick: Transaction Books.
- Schweitzer, Y. y S. Shay (2008). *The Globalization of Terror: the challenge of al-Qaida and the response of the international community*. New Brunswick: Transaction Publishers.

- Sommier, Isabelle (2000). *Le Terrorisme*. Paris: Flammarion.
- Veng Mei Long, Angela (2004). “Definitional Analysis: The War on Terror and Organised Crime”, en *Journal of Money Laundering Control* 8 (1).
- Weinberg, Leonard (2007). “Observations on the Future of Terrorism”, en James O. Ellis III (ed.), *Terrorism: What's coming. The Mutating Threat*. Oklahoma City: Memorial Institute for the Prevention of Terrorism.
- Weinberg, Leonard, Ami Pedahzur y Sivan Hirsch-Hoefler (2004). “The Challenges of Conceptualizing Terrorism”, en *Terrorism and Political Violence* 16 (4), págs. 777-794..
- Whittaker, D. J. (2004). *Terrorists and Terrorism in the Contemporary World*. London: Oxford University Press.
- Wilkinson, Paul (1997). “The Media and Terrorism:A Reassessment”, en *Terrorism and Political Violence* 9 (2), págs. 51-64.

